

DECLARACIÓN JURADA

FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020

Asunción, 23 de octubre de 2024

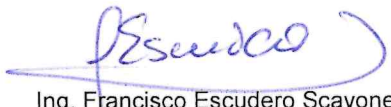
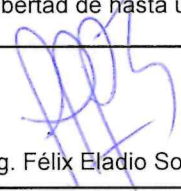
Quienes suscriben Ing. Felix Eladio Sosa con C.I. N° 1.643.123 y el Ing. Francisco Escudero Scavone con C.I. N° 614.689 ; declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.

CODIGO SNIP N°	621	
NOMBRE DEL PROYECTO:	Mejoramiento del Sistema de Distribución Eléctrica del Área Metropolitana - Fase II	
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	LPI N° 1788/2023 Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana. –Lote 2	
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	USD	152.075.474
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	USD	43.680.471,41
MONTO DEL CONTRATO/ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	USD	14.391.978,45
SALDO NO COMPROMETIDO DEL PROYECTO AL: 23/10/2024	USD	15.092.664,28

CODIGO PENAL DEL PARAGUAY LEY N° 1.160/97 Artículo 243.- Declaración Falsa

1°) El que presentare una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años.

2°) El que actuara culposamente respecto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.

 Ing. Francisco Escudero Scavone	 Ing. Félix Eladio Sosa
Coordinador del Programa/Proyecto	Presidente